



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., mayo once (11) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620210042800
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO MORENO ORDOÑEZ
DEMANDADO: OBER ZÁRATE MANJARRÉS

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G.P., el estrado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de JORGE ARMANDO MORENO ORDOÑEZ contra OBER ZÁRATE MANJARRÉS, por la suma de \$700.000.00 M/cte, por concepto de capital consignado en la letra de cambio como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de agosto de 2020, hasta la data cuando se verifique su pago.

Notifíquese a la parte demandada esta decisión conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020. A su vez, requiérase al extremo pasivo para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación (art. 431 C.G.P.) y entérese que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime procedentes con sujeción al canon 442 *ibidem*.

A efectos de cumplir con lo reglado en el Estatuto Tributario (artículo 630, Decreto 624 de 1989), por Secretaría infórmese a la DIAN de este proveído.

Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Se reconoce personería al abogado Alexander Mahecha Arenas con T.P. No. 193.923 del C.S.J como endosatario en procuración de Jorge Armando Moreno Ordoñez.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez